



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1956-R-2022
Piura, 19 de octubre de 2022

VISTO

El expediente N° 0424-6702-22-6 de fecha 29 de setiembre de 2022, remitido por el Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, solicita aprobación del Adicional N° 01 del Servicio: "Mantenimiento de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura"; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0692-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 28 de setiembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, informa que la empresa contratista CONSTRUCTORA SILJACKTA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, remite el adicional del servicio, la misma que fue coordinada con el área usuaria y el supervisor del servicio Ing. Luis Alberto Farfán Cruz, dicho adicional contempla los siguientes trabajos:

ADICIONAL N° 01

Ítem	Descripción	Und	Metrado
1	DESMONTAJE DE LLAVES TIPO GANSO Y SUS RESPECTIVAS TRAMPAS	Und	17
2	DESMONTAJE DE LLAVES DE LAVATORIO EN SS.HH.	Und	6
3	DESMONTAJE DE JUEGOS DE ACCESORIOS DE INODOROS	Und	4
4	DESMONTAJE DE TOMACORRIENTES DOBLES	Und	82
5	DESMONTAJE DE INTERRUPTORES DOBLES	Und	26
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVES TIPO GANSO	Und	17
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVES PARA LAVATORIO	Und	6
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRAMPAS PARA LAVATORIOS EN LABORATORIOS	Und	17
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRAMPAS PARA LAVATORIOS EN SS.HH.	Und	6
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE ACCESORIOS DE TANQUE DE INODORO	Und	4
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTES DOBLES	Und	82
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES DOBLES	Und	26
13	INSPECCIÓN Y PRUEBAS	Und	1

El presupuesto del Adicional del servicio N° 01 es por la suma de S/ 14,907.88 (catorce mil novecientos siete con 88/100 soles), basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico del servicio, donde se especifica las partidas adicionales a ejecutar. Se ha generado partidas de precios unitarios nuevas, por cuanto el contratista ha cumplido con el sustento de las mismas mediante cotizaciones y acta de pactación de precios.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

- El contratista CONSTRUCTORA SILJACKTA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, ha cumplido con la entrega del expediente dentro de los plazos establecidos del RLCE.
- El expediente técnico del servicio de prestación de adicional N° 01, se originó debido a la necesidad del área usuaria.
- El supervisor Ing. Luis Alberto Farfán Cruz, aprueba el adicional N° 01 del servicio, generado por la necesidad del área usuaria
- Esta oficina otorga su conformidad al informe del expediente técnico del servicio del adicional N° 01 presentado por el contratista, y solicito se aprueba dicho adicional mediante Resolución Rectoral.
- El presupuesto del Adicional del servicio N° 01 es por la suma de S/ 14,907.88 (Catorce Mil Novecientos Siete con 88/100 soles) incluido impuesto de ley.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1.00	MONTO CONTRACTUAL	282,078.24
2.00	ADICIONAL N° 01	14,907.88
PRESUPUESTO FINAL DEL SERVICIO		296,986.12





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1956-R-2022
Piura, 19 de octubre de 2022

Que, cuenta con Visto Bueno de la Directora General de Administración, conforme se aprecia en el Oficio N° 0692-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 28 de setiembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 098-2022-ABAST-UNP del 04 de octubre de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento hace de conocimiento que el Servicio de Mantenimiento, modalidad Adjudicación Simplificada, tiene saldo disponible, el cual ya se ha rebajado, se detalla:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD / INVERSIÓN A FINANCIAR	PRIORIZACIÓN	CERTIFICACIÓN REBAJADA	SALDO REBAJADO
MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - DISTRITO CASTILLA PROVINCIA DE PIURA	N° 1243-2022UPTO-OPYPTO-UNP-21/06/2022	N° 5089	S/14,907.88

Que, a través del Informe N° 000495-2022-UP-OPYPTO-UNP del 12 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa lo siguiente:

- Son recursos transferidos según Decreto Supremo N° 0084-2022/EF.
- Según el servicio indicado tiene como referencia la Resolución Rectoral N° 0939-R-2022, que aprueba el Expediente Técnico de dicho servicio, apreciándose que en las componentes a ejecutar del mismo donde consideran Servicio de Mantenimiento S/296,986.12 y supervisión S/11,204.77 respectivamente.
- De la información evaluada y revisada por este despacho se puede apreciar que estos créditos presupuestarios fueron registrados según Certificado N° 0005089-2022 de fecha 21-06-2022 por el importe de S/296,986.12, el mismo que tiene una rebaja de S/ 14,907.88 y el certificado N° 0006324-2022 de fecha 03/08/2022 por el importe de S/11,204.77, de lo cual se puede observar que todavía se cuenta con un presupuesto para ejecutar por el importe de S/14,907.88, saldo que fue reportado por la Unidad de Abastecimiento, según Informe N° 098-2022-ABAST-UNP.
- Tomando en consideración lo anteriormente indicado podemos resumir lo siguiente:
 - Esta Oficina y a solicitud expresa de la Unidades Ejecutoras de este gasto ha cumplido con otorgar los créditos presupuestarios correspondientes y los importes autorizados en los documentos normativos expresos.
 - La Unidad de Abastecimiento ha comunicado según Informe N° 098-2022-ABAST-UNP, sobre los saldos disponibles a la fecha, de las certificaciones de créditos presupuestarios de procesos de selección entre los que se encuentra el servicio motivo de asunto, evidenciando que cuenta con un presupuesto de S/ 14,907.88 garantizando el presupuesto asignado al adicional de esta actividad.

Según lo solicitado en el presente expediente se cubre con el presupuesto otorgado para el servicio, asimismo se exhorta a las Unidades Ejecutoras del gasto que deben verificar la atención de los servicios y verificar los documentos y las normas a nivel de gobierno central que rigen la ejecución de los gastos transferidos mediante norma legal expresa, así como los documentos normativos internos que están relacionados con la ejecución de estos servicios.

Asimismo, se sugiere que este expediente sea enviado a la OCAJ para que emita su informe legal, teniendo en consideración que esta oficina garantiza la existencia de créditos suficientes para este fin y luego se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N°1525-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 12 de octubre 2022, la Jefa Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente a la OCAJ, con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre aprobación del Adicional N° 01 del Servicio: "Mantenimiento de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura";

Que, a través del Informe N° 953-2022-OCAJ-UNP de fecha 19 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda:

- Se apruebe Adicional N° 01 del Servicio: "Mantenimiento de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura"; siempre y cuando, la prestación del adicional no haya superado el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, además con la opinión favorable del proyectista.
- Se emita la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 62 589 395,00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar inversiones y actividades académicas relacionadas al fomento e incremento de la oferta en el nivel académico de pregrado, de conformidad con el artículo 58 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1956-R-2022 Piura, 19 de octubre de 2022

Que el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF), modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 34°, numerales 34.1, 34.2 literales a) y b), y 34.3:

“Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia...”;

Que, por su lado el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra...”

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Adicional N° 01 del Servicio: “Mantenimiento de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura”; por el monto de S/ 14,907.88 (catorce mil novecientos siete con 88/100 soles), incluido impuesto de ley, a cargo de la empresa contratista CONSTRUCTORA SILJACKTA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

ARTÍCULO 2°. - CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1956-R-2022
Piura, 19 de octubre de 2022

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la empresa contratista CONSTRUCTORA SILJACKTA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, a cargo de la ejecución de la obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UT,UC,OPYPTO,ABAST,INT,OCAJ,ARCHIVO(2)
10 copias / Bkpa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL